RESOLUCIÓN N°1505 de 2024
(20 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nro. MQ-CMA-003-2024

El Alcalde Municipal de Quibdó, en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 reglamentada parcialmente por la ley 1150 de 2007, la Constitución Política, el decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio de Quibdó, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

Que, el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia estable que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La administración del municipio de Quibdó ha tomado una importante iniciativa para preservar las instalaciones de sus instituciones educativas, reconociendo que la infraestructura es fundamental no solo para el desarrollo académico, sino también para la seguridad y bienestar de la comunidad educativa. A través de un proceso de inspección coordinado por la Secretaría de Educación y la Secretaría de Infraestructura, se realizó un diagnóstico exhaustivo del estado de las diferentes sedes educativas del municipio.

Que este reconocimiento no solo permitió identificar las condiciones actuales de las construcciones, sino que también evidenció la urgencia de implementar medidas de seguridad adecuadas, como la instalación de cerramientos perimetrales. Estos cerramientos son vitales para proteger tanto a los estudiantes como al personal docente y administrativo de posibles riesgos externos, además de prevenir actos de vandalismo que pueden comprometer la integridad de las instalaciones.

Que el proyecto tiene como objetivo principal velar porque la comunidad de dichas instituciones cuente con un espacio adecuado y seguro para la formación académica, bajo condiciones dignas para el disfrute de las aulas de clases y para que la prestación del servicio se realice de manera óptima y adecuada.

De acuerdo con lo anterior, para dar cumplimiento a las actividades la Entidad adelantó el proceso de selección por Licitación Pública N. MQ-LP-001-2024 correspondiente a: "**CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIÓNES EDUCATIVAS JOSÉ DEL CARMEN CUESTA E ISAAC RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ**" en cumplimiento con el plan de desarrollo en cuanto a la transformación social mediante la reconstrucción de las instituciones educativas del municipio con el objeto de generar mejores condiciones de seguridad como medida de protección a las comunidades educativas.

Visto lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone: *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."*, se hace necesario que durante el plazo de ejecución del contrato, la interventoría realice el debido seguimiento, vigilancia y control permanente a las actividades realizadas por parte del futuro contratista, el cual se seleccionó de conformidad al proceso de licitación pública MQ-LP-001-2024, verificando el cumplimiento de especificaciones técnicas, cuantificación de cantidades y el cumplimiento de la normatividad ambiental y demás condiciones contempladas en el contrato principal de obra, en términos de calidad, cantidad y oportunidad.

Que en este orden la secretaria de infraestructura solicito adelantar el concurso de méritos cuyo objeto corresponde a ***INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS JOSÉ DEL CARMEN CUESTA E ISAAC RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ.***

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria General, el día 21 de noviembre de 2024, procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de Selección del concurso de méritos abierto No. MQ-CMA-003-2024 cuyo objeto es *"**INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS JOSÉ DEL CARMEN CUESTA E ISAAC RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ.**"*

.

Que, dentro del aviso de convocatoria pública del proceso del concurso de méritos abierto No. MQ-CMA-003-2024, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($185.023.757)** M/CTE. Incluido IVA y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. y en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato., con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2195 del 08 de noviembre de 2024

Que, en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la Entidad en la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones realizó la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES en razón a su cuantía y durante el plazo establecido en el cronograma, se presentaron solicitudes de 2 interesados; las cuales cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021; en virtud de lo anterior la entidad limitó a Mipymes Territoriales el presente proceso de selección, tal y como se estableció en el aviso de limitación publicado en la plataforma Secop II.

Que, durante el término de publicidad del pliego de condiciones del proceso del concurso de méritos Abierto No. MQ-CMA-003-2024, se presentó una observación a su contenido, la cual se resolvió en término y dio lugar a ajustes mediante adenda al pliego definitivo de condiciones, como consta en la plataforma Secop II.

Que, mediante cronograma en la plataforma Secop II el 12 de diciembre 2024, siendo las 11:00 am, se cerró el proceso, donde se presentó (01) oferente, el cual luego de la verificación realizada y cumplido el término de traslado, es decir del 16 al 19 de diciembre, no se presentaron observaciones al informe dando como resultado lo siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN DE OFERTA
CONSORCIO INTERCER01 **Conformado por CONSTRUCCION, INVERSIONES & REPRESENTACIONES DAHYA S.A.S - SALHERMO,** **CONSULTORA Y PROMOTORA DE PROYECTOS S.A.S ZOMAC**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**

PONDERACIÓN

Concepto	Puntaje máximo	PUNTAJE ASIGNADO	OBSERVACIONES
Experiencia del Proponente	67,5	67.5	NO
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	10	NO
Factor de sostenibilidad	1	1	NO
Apoyo a la industria nacional	20	20	NO
Vinculación de personas con discapacidad	1	1	NO
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0.25	NO
Mipyme	0,25	0.25	NO
Total	100	100	NO

Que de conformidad con el articulo 30 numeral 10 de la ley 80 de 1993 la entidad contratante debe adjudicar el proceso mediante acto administrativo motivado una vez aceptada la recomendación del comité evaluador de adjudicar.

Que conforme a las anteriores consideraciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MQ-CMA-003-2024** al CONSORCIO INTERCER01 DE MEDELLIN Conformado por CONSTRUCCION, INVERSIONES & REPRESENTACIONES DAHYA S.A.S - SALHERMO, CONSULTORA Y PROMOTORA DE PROYECTOS S.A.S ZOMAC, representa legalmente por MAYRA YISETH ROMERO CAICEDO C.C identificada con el número de cedula 1.077.479.484 de Quibdó, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES VENTITRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($**

185.023.615), INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2195 del 08 de noviembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Adviértasele al proponente favorecido que, conforme a lo estipulado en los pliegos, Estudios Previos y Convocatoria Pública, una vez notificado de la presente resolución cuenta con CINCO (05) días para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato los cuales incluye constituir garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Quibdó; a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PIÑO
Alcalde Municipal de Quibdó

Proyectó: Yenyfer Andrea Castañeda
Cargo: Profesional – Grupo de contratación.
Dependencia: Oficina de contratación
Firma:

Revisó: Jhon Mario Quinto Palacios
Cargo: Coordinador- Grupo de contratación.
Dependencia: Oficina de contratación
Firma:

V/Bueno: Karen Jhohana Chaparro
Cargo: Secretaria General
Dependencia: Secretaria General
Firma:

Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.